

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA / INSUFICIENCIA DE PERSONAL		
	Código: ANSV-CON-FO-20	Versión:04	Fecha: 23/01/17

Dependencia solicitante:	Dirección de Coordinación Interinstitucional
Fecha de la solicitud:	14 de marzo de 2024
Objeto de la contratación:	“BRINDAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DISEÑADA PARA EL ÁREA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL; A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA A LA ESTRATEGIA, PARA EL MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.”

Que de acuerdo con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA / INSUFICIENCIA DE PERSONAL		
	Código: ANSV-CON-FO-20	Versión:04	Fecha: 23/01/17

Perfil Requerido:

SERVICIOS PROFESIONALES		SERVICIOS TÉCNICOS		SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN*	
X					
ESTUDIOS (NBC o disciplina académica)	EXPERIENCIA PROFESIONAL / RELACIONADA O ESPECÍFICA	ESTUDIOS	EXPERIENCIA LABORAL / RELACIONADA O ESPECÍFICA	ESTUDIOS	EXPERIENCIA LABORAL / RELACIONADA O ESPECÍFICA
PREGRADO: X Ingeniería de Sistemas y/o afines.	Más de 3 y hasta 5 años de experiencia profesional.				
POSGRADO: X Especialización Gerencia Informática					
CERTIFICADOS O CURSOS ESPECÍFICOS: No aplica.					

Análisis de la solicitud:

A continuación, se presenta la distribución actual de empleos asignados a la **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad la planta global adoptada mediante Decreto 788 de 2015:

Denominación del empleo	Cantidad de empleos
DIRECTOR TÉCNICO, CÓD 0100 – GRADO 24	1
ASESOR CÓD 1020 – GRADO 16	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓD 2028 – GRADO 20	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓD 2028 – GRADO 16	3
TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓD 3124 – GRADO 16	2
SECRETARIO EJECUTIVO, CÓD 4210 – GRADO 22	1

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el análisis de cargas laborales vigente, se determinó que la planta de empleos de la dependencia solicitante es **INSUFICIENTE** para el desarrollo del objeto a contratar.

Por lo tanto, y de conformidad con el análisis de la información presentada anteriormente,

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA / INSUFICIENCIA DE PERSONAL		
	Código: ANSV-CON-FO-20	Versión:04	Fecha: 23/01/17

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

CERTIFICA

- ☐ Inexistencia del perfil requerido en la planta de empleos para desarrollar la actividad que requiere ser contratada mediante prestación de servicios.
- ☒ Insuficiencia de personal de planta para el desarrollo de la actividad a contratar.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ISDUAR YOBANY SASTOQUE PINEDA
 Firmado digitalmente por ISDUAR YOBANY SASTOQUE PINEDA
ISDUAR YOBANY SASTOQUE PINEDA
Secretario General (E)

Proyectó: Diana Patricia Bedoya Cardona, Auxiliar Administrativo Grupo de Gestión del Talento Humano 